

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GARRUCHAL (ADESGA), PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LAS FINCAS “LOS GINOVINOS “ Y “LOS PORCHES” MEDIANTE UN PROGRAMA DE CUSTODIA DEL TERRITORIO EN EL GARRUCHAL.

De una parte, D. Antonio Navarro Corchón, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Alcalde o Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente con C.I.F. P3003000A y domicilio social Glorieta de España, 1 30004 Murcia, **autorizado/facultado para este acto por Decreto nº 202416313 de fecha 30 de septiembre.** Le asiste, como fedataria pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 3.2 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, D^a M^a Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra parte, D. José Juan Sánchez Teruel, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal, en adelante ADESGA (C.I.F.: G-73.214.256), facultado para este acto por acuerdo de la Asamblea General en sesión celebrada el 18 de junio de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de medio ambiente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 que regula la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local de la Administración Local que reforma la Ley de Bases de Régimen Local el objeto del convenio se enmarcaría dentro de las competencias propias de la administración local (artículo 25.2.b).

II. El Ayuntamiento, en su término municipal, cuenta con aproximadamente 2.000 hectáreas de terreno de carácter forestal, susceptibles de conservación en régimen de custodia del territorio, cuya gestión ambiental y puesta en valor se estima muy necesaria a fin de preservar los valores naturales y la biodiversidad de los mismos, de forma que redunde en la mejora y el uso sostenible de dichas fincas municipales, mejorando a su vez la calidad medioambiental

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



III. La Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, y en particular las relacionadas con la elaboración, supervisión y ejecución de los planes y programas de ejecución ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de las competencias municipales; y de manera complementaria a las figuras jurídicas de protección del Medio Ambiente ya consolidadas, como la existencia de Parques Regionales y otras instituciones análogas, se han arbitrado formas de gestión medioambiental sostenible y existen diversas experiencias en las que se ha dado cabida a la participación del sector privado y la sociedad civil en la conservación de la biodiversidad y los paisajes. Estas actuaciones se vienen agrupando bajo la denominación de custodia del territorio, con experiencias tanto en el ámbito internacional (Reino Unido, Francia, Italia, Canadá, estados Unidos, etc.) como en España (con experiencias desarrolladas en Cataluña, Baleares o Andalucía – en algunas de ellas con una presencia decisiva de las Administraciones Públicas-). Las entidades que gestionan estas actividades de custodia del territorio, por otro lado, al estar especializadas en la materia, coadyuvan a la necesaria eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

IV. La Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (en lo sucesivo ADESGA) es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas en el Libro Undécimo, Folio 61, con el número 987 e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con expediente 6754/1ª. Esta entidad asume dentro de su objeto, y así lo expresa en sus Estatutos, la promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente, buscando modelos de integración de los factores ambientales en la ordenación y gestión del desarrollo, así como en las actividades socioeconómicas, coincidentes con el modelo de Custodia del Territorio que el Ayuntamiento de Murcia desea implantar en las fincas cedidas.

V. La gestión de las fincas municipales de carácter forestal de forma sostenible, supone una de las prioridades del Ayuntamiento. Es pues, deseable una estrecha colaboración entre esta Administración y otras organizaciones no gubernamentales para poder desarrollar una adecuada gestión en todos aquellos parajes municipales de destacada importancia que cuenten con recursos ambientales susceptibles de aprovechamiento sostenible.

VI. Para la adecuada gestión de las fincas municipales, se considera conveniente establecer un modelo de custodia del territorio a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro implantada en la zona, mediante la realización, entre otras, de actuaciones como las que se señalan sin carácter exhaustivo:

- a) Recuperación del paisaje tradicional agrícola.
- b) Gestión silvícola de las masas forestales existentes.
- c) Rehabilitación o recuperación de elementos arquitectónicos rurales (viviendas, hornos, pozos, etc.)
- d) Medidas de seguimiento y protección de la fauna silvestre.
- e) Divulgación de los valores ambientales de la zona, mediante actividades de educación ambiental, de manera coordinada con las gestionadas por el Ayuntamiento.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



La conjunción de las actuaciones anteriores puede ser una valiosa herramienta de desarrollo rural trasladable a otras zonas del municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento, por la gran riqueza paisajística, la elevada biodiversidad del municipio y el gran acervo cultural con que cuenta, cuya conservación y promoción social considera necesaria, está muy interesado en desarrollar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio que sean compatibles con la conservación de sus valores y recursos ambientales.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que los objetivos que se pretenden cumplir quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico.

b) Que la entidad ADESGA acredita que en años anteriores ha realizado diversas actuaciones para el desarrollo sostenible y la conservación del patrimonio natural y cultural.

c) Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social o de promoción de una finalidad pública, en este caso el fomento de la Custodia del territorio y la conservación de medio, para el desarrollo de las fincas forestales municipales, dándose, además, la circunstancia de que ADESGA, dada su experiencia en acciones de este tipo, puede llegar a disponer de los medios materiales y el personal idóneo para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio.

VII. La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 3.

De este modo se estima conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la citada entidad, establecer un marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de establecer una base para la realización en común de proyectos, actividades y experiencias en materia de Custodia del Territorio y conservación del medio para el desarrollo sostenible, que promuevan una mejor gestión ambiental del municipio y de las fincas municipales de carácter forestal que al Ayuntamiento posee. Concretamente, se anexa a este Convenio la Memoria de Actividades y Actuaciones sobre las fincas públicas forestales de “Los Ginovinos” y “Los Porches”, que se ha presupuestado en un importe de 15.000 € para esta anualidad.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia

1. Facilitar a la asociación la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actividades que se recogerán de forma detallada en el Plan de Actuación.

2. En el caso de que las fincas mencionadas en la cláusula primera contaran con dotación de agua, ADESGA podrá hacer uso de la misma en los términos aprobados en el Plan de Actuación.

3. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente Convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

4. Participar en la revitalización económica, social y cultural de la zona.

5. Asumir los gastos derivados del desarrollo de los trabajos, conforme a los costes detallados en el presente Convenio. Para la anualidad 2024 se fija la cuantía de la aportación en **15.000 € (QUINCE MIL EUROS)**, con cargo a la asignación presupuestaria 043/1721/48999 del presupuesto vigente. Dicha cantidad se abonará a la fundación una vez firmado el Convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a las actividades objeto del mismo, en el plazo máximo de 2 meses desde el final de la vigencia del mismo que se ha fijado en el **31 de diciembre de 2024**, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023. Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de ADESGA.

1. ADESGA vendrá obligada expresamente a cumplir las obligaciones previstas en la normativa municipal en relación con la conservación del patrimonio natural y cultural. Asimismo, permitirá la supervisión de los técnicos de Ayuntamiento en la materia objeto del presente Convenio de Colaboración, sobre las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Asimismo, ADESGA vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades en las fincas forestales municipales de “Los Porches” y “Los Ginovinos”, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención que se detalla en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el período de vigencia del convenio.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



3. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas.

4. En el supuesto en que las citadas fincas cuenten con dotación de agua, ADESGA se compromete a satisfacer las prestaciones que correspondan por la utilización de dicha dotación, así como mantener adecuadamente las redes de distribución en la finca y hacer un uso eficiente del agua, dedicándola exclusivamente a los fines previstos en el Plan de Actuación Anual.

5. Obtener, a su costa, cuantas licencias o permisos sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones que son objeto del presente convenio.

6. Realización de programas de educación y divulgación ambiental de los valores de estas características de la zona, en coordinación con los programas municipales.

7. Facilitar el uso público de las fincas forestales municipales de acuerdo con los valores naturales de la zona.

8. Poner a disposición del Ayuntamiento, con carácter periódico, la información que se determine a los efectos de facilitar el seguimiento de las actividades en las fincas, así como para obtener un modelo aplicable a otras zonas del municipio.

9. La asociación deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, ADESGA deberá presentar en el **plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del presente Convenio (que se producirá el 31 de diciembre de 2024) por sede electrónica** una memoria de actuación con la documentación justificativa de la actividad realizada, así como una relación de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se consideran gastos subvencionables los detallados en el art.31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, según lo establecido en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

10. No se prevé la aportación de garantías por parte de la entidad colaboradora.

11. La entidad colaboradora deberá cumplir los requisitos de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el art. 13, apartados 2. y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) que le inhabilitan para percibir subvenciones, proporcionando las certificaciones correspondientes, o aportando la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS.

12. La entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y un Técnico de Administración General.

2. Por parte de la Asociación de Vecinos para el Desarrollo Sostenible del Garruchal (ADESGA),

- Miembro: D. Juan José Sánchez Teruel, Presidente de ADESGA.

- Miembro: D. Antonio Soler Valcarcel, Responsable de Proyectos.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberán reunirse al menos una vez al año. Sus funciones son las siguientes:

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del Convenio.
- b) Interponer cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- e) Decidir en un plazo de 30 días, la inclusión de cualquier actividad no prevista en el Plan de Actuación Anual, siempre que sea adecuada a los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

- 1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
- 2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia **DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, según lo especificado en el Anexo de actividades que acompaña el mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

La fundación deberá comunicar a la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente la propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se hará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control, mediante la correspondiente Adenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución y efectos del incumplimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- c) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- d) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio, determinará obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siguiendo las precisiones que contiene el art. 52 de la Ley 40/2015.

El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; acordando expresamente las partes que no es necesario establecer un régimen de constitución de garantías de los fondos entregados, a pesar de su carácter de pagos anticipados (art. 45 R.D. 887/2006, de 21 de julio).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 38/2003 o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso, la anulación de la concesión. En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En el caso de que fuera necesario iniciar un expediente de reintegro de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, éste se llevará a cabo por los trámites ordinarios establecidos en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.

En el supuesto de que **ADESGA** proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, ésta deberá realizarse en el plazo fijado en la carta de pago que será facilitada a tales efectos por el Servicio de Medio Ambiente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.

FIRMADO

El documento ha sido firmado por 4 firmantes, consulte el listado al final del documento.

Ayuntamiento de Murcia
Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf.: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



- Los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su capítulo VI, del Título Preliminar (arts. 47 y siguientes).
- Los preceptos igualmente aplicables de la “Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia”, publicada en BORM nº 36, de 14 de febrero de 2023.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público de la misma.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA
El Tte. Alcalde Delegado de
Planificación Urbanística, Huerta y
Medio Ambiente**

**POR ADESGA
Su Presidente**

Fdo.: Antonio Navarro Corchón

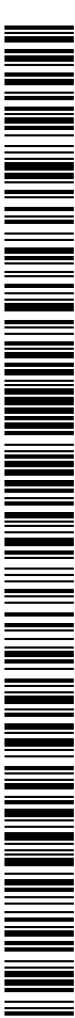
Fdo.: José Juan Sánchez Teruel

**FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal**

**CONFORME A LOS
ANTECEDENTES
El Jefe de Servicio de Medio Ambiente**

Fdo. Mª Angeles Horcajada Torrijos

Fdo.: Francisco Carpe Ristol



Ub6*-oqqQaqNtfSBk+cxN-Pb7m0VavHJbnRvdVQ

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 23 de Octubre de 2024
- 2.- CIUDADANO, ASOC.VECINAL PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE PUERTO DE GARRUCHAL, a 23 de Octubre de 2024
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 24 de Octubre de 2024
- 4.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 25 de Octubre de 2024